

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS SOBRE  
ACTUACIONES DE CARÁCTER COMUNITARIO.**

**Artículo 1º.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el Precio Público sobre actuaciones de carácter comunitario que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º**

El objeto de estos precios lo constituyen los servicios y actuaciones de trabajo comunitario, actividades socioculturales, de senderismo, etc.

**Artículo 3º.**

El hecho imponible está constituido por la prestación de actuaciones de trabajo comunitario, actividades socioculturales, senderismo, etc, por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

**Artículo 4º.**

El sujeto pasivo será las personas físicas, usuarios de los correspondientes programas, que sean beneficiarios de la actividad.

**Artículo 5º.**

La cuantía del Precio Público que regula dichos servicios y actuaciones se establecerá en la siguiente:

TARIFA

-Cursos y talleres hasta 30 h. ....	7,50 €
-Cursos y talleres de 30 a 80 h.....	14,90 €
-Cursos y talleres de más de 80 h. ....	23,90 €
-Curso de Pintura al óleo .....	63,40 €
-Escuela de Verano (menos 10 horas semanales).....	6,05 €
-Escuela de Verano (de 10 a 14 horas semanales).....	12,00 €
-Escuela de Verano (de 15 a 19 horas semanales).....	15,70 €
-Escuela de Verano (de 20 horas semanales en adelante) .....	23,75 €
-Módulos de Talleres Trimestrales .....	7,50 €
-Módulos de Talleres Semestrales .....	14,90 €
-Módulos de Talleres Anuales .....	22,45 €

### **Artículo 6º.**

Los precios establecidos en el artículo anterior, tendrán una bonificación del 25% para jóvenes provistos del correspondiente carné joven y para los pensionistas que acrediten su condición de tales.

Asimismo, el director-gerente del Patronato Municipal de Bienestar Social estará facultado para declarar gratuitas aquellas actividades que por sus objetivos sociales y comunitarios se considere necesarios.

### **Artículo 7º.**

Los precios exigibles en esta Ordenanza se liquidarán por cada una de las actuaciones o servicios, efectuándose el pago de estos derechos con anterioridad al inicio de la actividad.

### **Artículo 8º.**

La tarifa del precio público se revalorizará anualmente en relación con el Índice de Precios al Consumo.

### **Artículo 9º.**

Las defraudaciones e infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y continuará en vigor mientras no se modifique el régimen de la exacción o el Ayuntamiento acuerde su derogación o reforma.

Cabra, 31 de diciembre de 2014  
EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.